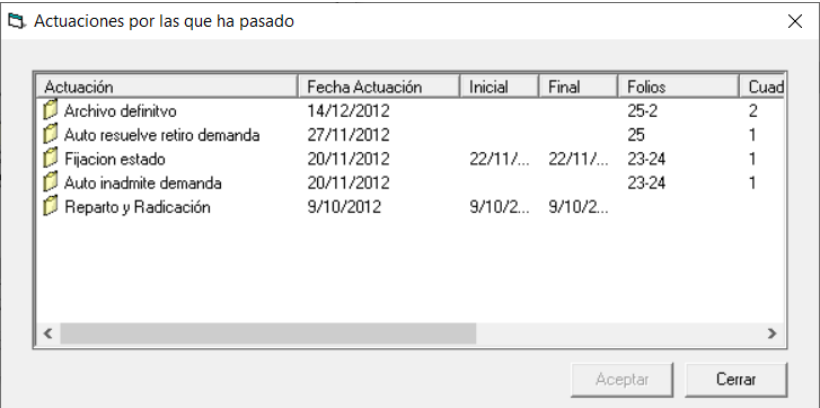




INFORME DE SECRETARÍA: Informo al señor Juez que se allega al proceso memorial mediante el cual el señor Jaime Castaño Franco., le otorga poder al abogado Sergio Castaño García, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.841.281 y Tarjeta profesional de abogado 398.166 del C.S de la J.

Informo que revisado el aplicativo justicia XXI, se pudo constatar que mediante auto publicado el día 27 de noviembre de 2012 se resolvió lo solicitado respecto al retiro de la demanda, misma que fue inadmitida y no subsanada mediante auto del 20 de noviembre de 2012, dejando evidencia de ello, en el siguiente



Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	Cuad
Archivo definitivo	14/12/2012			25-2	2
Auto resuelve retiro demanda	27/11/2012			25	1
Fijacion estado	20/11/2012	22/11/...	22/11/...	23-24	1
Auto inadmite demanda	20/11/2012			23-24	1
Reparto y Radicación	9/10/2012	9/10/2...	9/10/2...		

Manizales, 31 de enero de 2023


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2012-00414-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de este proceso ejecutivo, que promovió la entidad financiera **Banco Finandina S.A.** en contra del señor **Jaime Castaño Franco**, es menester precisar por el Despacho que al mismo no hay lugar a reconocerle personería procesal por cuanto el proceso referenciado se encuentra retirado sin hallarse en el mismo admisión alguna, toda vez que en su momento se profirió un auto donde se solicitaba a la parte interesada corregir algunos yerros que presentó la solicitud al momento de la presentación de la mencionada, sin ser estos enmendados por la parte demandante y procediendo al retiro mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

CCS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e585ce4ded3dcab2b46e1fc4ccd96cc9e045da5fd4519dc6366acbddb825e4**

Documento generado en 02/02/2023 04:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>